



DECRETO No. 000661

06 SEP 2024

Por el cual se crea el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué, se establece su estructura y funcionamiento

LA ALCALDESA DE IBAGUE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011 en su artículo 162, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 253 y en el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.2.8.2.4.2 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*

Que, la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1, dispuso por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas señaladas en la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Que, el artículo 162 de la Ley antes mencionada, estableció el funcionamiento del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, indicando que, en el orden territorial el Sistema contará con los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los alcaldes municipales.

Que, el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 señala las funciones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, así: *“elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.”*

Que, el artículo 251 del Decreto 4800 de 2011 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”* compilado en el artículo 2.2.8.2.3.2. del Decreto 1084 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”*, señala que para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los municipios tendrán como funciones, en materia de articulación, entre otras, apoyar y promover la instalación y operación de su comité de justicia transicional municipal, así como del comité de justicia

Handwritten signature



1000-0661
06 SEP 2024



transicional del departamento correspondiente.

Que, el artículo 252 de la misma normativa compilado en el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, consagra que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán municipales presididos por el alcalde.

Que, el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 compilado en el artículo 2.2.8.2.4.2. del Decreto 1084 de 2015, dispone que el alcalde debe reglamentar por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que, el Decreto Municipal 1 - 0144 del 20 de febrero de 2012 "Por el cual se crea el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué" expedido por el Alcalde de Ibagué, estableció los integrantes y funciones del Comité, así como lo relacionado con las reuniones, la Secretaría técnica y conformación de Subcomités.

Que, el Decreto Municipal 1000 - 0801 del 16 de julio de 2019 "Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto Municipal No. 1-0144 del 2012", firmado por el Alcalde de Ibagué, modificó los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué.

Que, la Resolución 01668 del 2020 "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 0025/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones" expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué. Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué.

Artículo 2. Definición. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional son espacios de articulación, concertación, decisión y coordinación interinstitucional, del orden municipal. Estos son presididos por el alcalde municipal y son la máxima instancia para la coordinación de la política pública de víctimas en lo territorial.

CAPITULO 1

INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 3. Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué estará integrado por:

1. El alcalde quien lo presidirá, según el caso.
2. El secretario de Gobierno.
3. El secretario de Planeación.
4. El secretario de Salud.
5. El secretario de Educación.
6. El secretario de Desarrollo Social Comunitario.
7. El secretario de Agricultura y desarrollo Rural.
8. El secretario de cultura.
9. El secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo.



10. El secretario de Hacienda.
11. El secretario de Infraestructura.
12. El secretario de Desarrollo Económico.
13. El secretario general.
14. El secretario de las TIC.
15. Jefe de oficina Jurídica.
16. El Comandante del Ejército.
17. El Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué.
18. El Director Regional del ICBF.
19. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
20. Un representante del Ministerio Público Personería Municipal.
21. Un representante del Ministerio Público Procuraduría Provincial.
22. Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo con el nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1448 de 2011.
23. Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas territorial central.
24. Un delegado de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
25. Un delegado de los pueblos y comunidades indígenas.
26. Un representante de la Kumpaño (Pueblo Rom).

Parágrafo 1. Son invitados permanentes del comité territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué, los cuales contarán con voz, pero no con voto:

1. Defensoría del Pueblo.

Parágrafo 2. En consideración de los temas a abordar en la sesión, la secretaria técnica podrá invitar a otras entidades u organizaciones a participar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 4. Funciones. Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué las siguientes:

1. Elaborar planes de acción territorial (PAT) a fin de integrar las medidas asociadas a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con los programas y presupuestos definidos en los planes de desarrollo municipal y departamental.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel municipal. Esta coordinación también va dirigida a la articulación con planes, proyectos y programas de las instituciones nacionales pertenecientes al SNARIV, generando así las dinámicas enmarcadas en la estrategia de corresponsabilidad para la Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión sociales para la población Víctima y víctima étnica.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y



- nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
 8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
 9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
 10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el subcomité de Prevención.
 11. Darse su propio reglamento, en el cual se deberá establecer como mínimo las condiciones de operación, y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
 12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5. Obligaciones del comité. Son obligaciones de los integrantes del Comité territorial de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la secretaria técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir a su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que la misma sea incorporada en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Distrital en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y del Comité.

CAPITULO 2 FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Convocatoria. El Comité Municipal de Justicia Transicional será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, diez (10) días hábiles antes de la realización de la sesión.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el presidente comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte

Amor
[Firma]



del Comité, deberán remitirse con ocho (8) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. Esta última hará la remisión a los integrantes del Comité, con cinco (5) días calendario de anticipación al desarrollo de la sesión. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

Parágrafo 1. Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el alcalde, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

Parágrafo 2. Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

Parágrafo 3. Las convocatorias y los temas de las sesiones, deben estar alineados con los planes de trabajo del Comité de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

Artículo 7. *Quórum deliberatorio y decisorio.* El Comité Municipal de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

Artículo 8. *Sesiones.* i) Sesiones ordinarias en las cuales se aborda el seguimiento a temas definidos en el plan de trabajo anual del Comité. ii) Sesiones de seguimiento que están orientadas al avance en la implementación del Plan de Acción Territorial (cada 4 meses) y iii) Sesiones extraordinarias Los Comités podrán sesionar de manera extraordinaria:

1. Se presenten declaratorias de Desplazamiento Forzado o Riesgo de Desplazamiento
2. Se produzcan atentados terroristas
3. Exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial, o hacia otra entidad territorial, departamento o nación
4. Se produzcan desplazamientos masivos
5. Solo en los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad. Los demás casos de evaluación de condiciones de seguridad para retornos, reubicaciones e integración local se manejarán dentro de las sesiones ordinarias de los Comités de acuerdo con el plan de trabajo
6. Se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
7. Se presenten graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Parágrafo. Las sesiones ordinarias y de seguimiento al Plan de Acción Territorial, deben obedecer al plan de trabajo aprobado por el Comité para la vigencia.

Artículo 9. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y tendrá como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones atendiendo el plan de trabajo del

Asesora
02



- Comité, para el caso de las sesiones ordinarias y de seguimiento al Plan de Acción Territorial. Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas serán programadas por la secretaria técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el plan de trabajo y remitirlo en la convocatoria enviada.
 3. Gestionar la activa participación de los/as integrantes del Comité, y de sus invitados.
 4. Realizar seguimiento al Plan de trabajo del CTJT y promover la articulación de los planes operativos de los Subcomités o mesas técnicas.
 5. Impulsar la participación de los representantes que la Mesa Municipal de participación efectiva de víctimas haya elegido para participar en el comité de Justicia Transicional.
 6. Elaborar las respectivas Actas de cada sesión.
 7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del Comité en cada sesión.
 8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
 9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité de Justicia Transicional.
 10. Vela por la actualización del avance del PAT en las herramientas de seguimiento.
 11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

Parágrafo. Para el seguimiento a los compromisos, la Secretaría Técnica diseñará un instrumento que permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité, el cual contendrá como mínimo fecha de realización CTJT, tipo de sesión (para el caso de los departamentos, aclarar si es ampliado) compromisos de CTJT y verificación de cumplimiento.

Artículo 10. Actas. Dentro de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial, se encuentra elaborar las respectivas Actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta.

Las actas contendrán como mínimo lo siguiente:

1. Numeración consecutiva.
2. Nombres y cargos de los asistentes y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes.
3. Relación clara y sucinta de los temas tratados.
4. Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias.
5. Compromisos.
6. Firmas del alcalde y delegados Víctimas.
7. Listado de asistencia de los participantes.

Artículo 11. Plan de trabajo. El Comité Municipal de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un plan de trabajo que contendrá un componente estratégico, cronograma, componente operativo. Este plan de trabajo será elaborado finalizando la vigencia fiscal y adoptado en la primera sesión del año siguiente.

Asisten



CAPITULO 3 SUBCOMITÉS TERRITORIALES

Artículo 12. Subcomités Territoriales. Son grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Municipal de Justicia Transicional del municipio de Ibagué y por lo tanto desarrollan el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten la construcción de acciones para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas a la población víctima del conflicto armado interno. Los Subcomités Temáticos del Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué son:

La definición de los subcomités que serán adoptados por el CTJT, la cual corresponde:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición, secretaria técnica a cargo de la secretaria de Gobierno Municipal.
2. Subcomité de Asistencia y Atención, secretaria técnica a cargo de la secretaria de Desarrollo Social Comunitario.
3. Subcomité étnico diferencial, secretaria técnica a cargo de la secretaria de Desarrollo Social Comunitario.
4. Subcomité de Sistemas de Información, secretaria técnica a cargo de la secretaria de Planeación.
5. Subcomité Reparación Integral, secretaria técnica a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 13. Funciones de los Subcomités Territoriales:

1. Brindar asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional para hacer seguimiento del Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de este.
2. Adoptar su reglamento interno donde se defina los miembros cada subcomité, número de veces que sesiona, secretaria técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quórum y actas de las sesiones.
3. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité respectivo.
4. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Distrital de Justicia Transicional.
5. Construir su Plan Operativo Anual.
6. Las sesiones de estos espacios responderán al plan operativo anual formulado por cada subcomité y su cronograma de trabajo estará articulado con el plan de trabajo del CTJT.
7. Los subcomités pueden sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas a los CTJT.
8. Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, cuellos de botella y retos de la implementación de la política y llevar de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
9. Trabajar articuladamente con los demás Subcomités que se han establecido en el territorio.
10. Promover la participación de las víctimas de las mesas municipales o departamentales constituidas en los subcomités técnicos territoriales establecidos.

Artículo 14. Conformación de los Subcomités Temáticos. La conformación de estos

Amzn
DC



espacios será definida en los reglamentos internos de cada espacio, atendiendo a que las entidades vinculadas a estos guarden competencia con las temáticas del Subcomité, garantizando la participación de las víctimas, los Subcomités contarán con un delegado de la mesa de participación efectiva de víctimas de Ibagué de acuerdo a los documentos allegados por la Secretaria técnica de la mesa ejercida por la Personería Municipal. En los casos de los municipios con procesos de retorno, reubicación y reparación colectiva, contarán adicional con un delegado de cada proceso quien será el representante ante los Subcomités por parte de las víctimas.

Artículo 15. Planes Operativos Anuales. Las actividades de los Subcomités obedecerán a las acciones definidas en los planes operativos anuales que deberán ser formulados y aprobados a comienzo de cada año, en armonía con el plan de trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional.

CAPITULO 4 CONSIDERACIONES FINALES

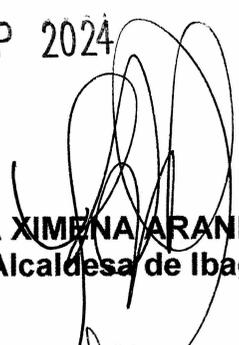
Artículo 16. Reformas. Para reformar total o parcialmente el presente Decreto, es necesario someter el contenido del mismo a debate y aprobación del Comité y será necesario que la reforma sea aprobada por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 17. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Decreto Municipal 1-0144 del 2012 "Por el cual se crea el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Ibagué", así como el Decreto Municipal 1000-0801 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto Municipal No. 1-0144 del 20 de febrero del 2012", y los demás actos administrativos que sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

06 SEP 2024


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Redacto: Miguel Ángel Aguiar – Abogado contratista SDSC
Revisó: Eliana del Pilar Rozo Rodríguez – Directora de Grupos étnicos y población Vulnerable
Revisó: Carolina Hurtado Barrera – Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Vo.Bo. Jefe de Oficina Jurídica – Dr. Tirso Bastidas